

**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-001887-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. Paseo de los Mártires en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en euros: 20.679,32.

Presupuesto en pesetas: 3.440.749.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001887-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 28 de mayo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
PEDRO GARCÍA ISIDRO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Sancta María Assumpta” de Badajoz.**

A instancias de la titularidad del centro docente privado “Sancta María Assumpta”, situado en Badajoz, se instruye el expediente administrativo relativo a la modificación de la autorización para el incremento de una unidad en el nivel de Educación Infantil. El proyecto de obras obtiene informe técnico favorable de 29 de enero de 2003, y la adecuación de las obras al proyecto presentado obtiene informe técnico favorable de 20 de mayo de 2003.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO

Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Sancta María Assumpta”, de Badajoz, para el incremento de una unidad en Educación Infantil, primer ciclo.

La situación resultante en el Centro, tras la presente autorización de apertura y funcionamiento, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “SANCTA MARÍA ASSUMPTA”.

Titular del centro: Compañía de María.

Domicilio: Avda. de Pardaleras nº 15.

Código: 06000757.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad:

— SEIS unidades (150 puestos escolares)

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente modificación de autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- El centro de Educación Infantil, cuya modificación de autorización se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección y seguimiento de la Orden por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las nuevas tecnologías.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 27 de marzo de 2003 (DOE núm. 42, de 8 de abril), por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las nuevas tecnologías.

#### RESUELVO

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las nuevas tecnologías.

Presidente:

D. Ángel Benito Pardo, Secretario General de Educación.

Vocales:

D. Casildo Macías Pereira, designado por la Secretaría General de Educación.

D. Juan Santiago Ortiz Durán, designado por la Secretaría General de Educación.

D. Juan José Espada Hernández, designada por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

D. Venancio Gómez Rodríguez, designada por la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.